



Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (extracto publicado en el BOE el 22 de diciembre de 2021, con identificador BDNS (Identif.):601451), se convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del “Programa investigo”, de contratación de personas jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años, y que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en el momento de comenzar la relación contractual, en la realización de iniciativas de investigación e innovación.

En dicha Resolución se establecen los plazos de solicitudes y la documentación a presentar por los solicitantes de estas subvenciones, así como la financiación de la convocatoria en su conjunto y para los distintos plazos establecidos.

Mediante la citada Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para financiar el “Programa investigo”, y se recogen las actividades objeto de las diferentes subvenciones, así como el procedimiento de concesión de las ayudas.

Esta orden es el instrumento normativo que desarrolla la Inversión 1, “Empleo Joven”, en la que se incardina el “Programa investigo”, del Componente 23, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante el que se articulará la ejecución de los recursos financieros del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En función de las solicitudes presentadas en el primer y segundo plazo establecidos en la convocatoria, considerando las disponibilidades presupuestarias para el conjunto de la Inversión 1, “Empleo Joven” del Componente 23, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se incardina el “Programa investigo”, y a fin de dar cumplimiento al objetivo n.º 342 del anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, de que al menos 18.300 personas hayan completado los programas de juventud, considerando 21.900 personas matriculadas, se hace preciso ampliar la financiación prevista, estableciendo un tercer plazo en 2022 e incrementando la dotación para el ejercicio 2023. Asimismo, es preciso incluir modificaciones en relación con el cumplimiento del etiquetado verde y digital de la inversión, y para atender necesidades detectadas en la gestión de las subvenciones.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio, así como con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispongo:

Primero. -

Modificar la Resolución de 17 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (extracto publicado en el BOE el 22 de diciembre de 2021, con identificador BDNS (Identif.):601451), en los siguientes términos:

Uno. En el apartado 2 del artículo 2, relativo a los beneficiarios, se añade el siguiente párrafo:

"Asimismo, las entidades que presenten solicitudes durante el tercer plazo de presentación, no podrán obtener de nuevo la condición de beneficiarias si se les hubiera estimado una solicitud presentada durante el primer y segundo plazo de presentación de solicitudes".

Dos. El artículo 4 queda redactado como sigue:

"Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro del programa 240A, con cargo a la partida presupuestaria 19.101.240-A.482.96.

La financiación para la realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria asciende a 113.789.030,00 euros. De ellos, noventa y un millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta euros (91.369.680,00€) para el ejercicio 2022 y veintidós millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos cincuenta euros (22.419.350,00) para el ejercicio 2023.

El crédito señalado en el párrafo anterior se distribuirá entre los plazos de presentación de solicitudes previstos en el artículo 7, en los siguientes términos:

- a) Para el primer plazo, el crédito disponible será de 35.000.000 euros.*
- b) Para el segundo plazo en 2022 el crédito disponible será de 23.709.680 euros.*
- c) Para el tercer plazo en 2022 el crédito disponible será de 32.660.000 euros.*
- d) Para el cuarto plazo en 2023, el crédito disponible será de 22.419.350 euros.*

Cuando en alguno de los periodos de solicitud no se agotará el crédito disponible, el remanente se acumulará al crédito del siguiente periodo.

Al tramitarse la convocatoria por el procedimiento de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006.

Tres. El apartado 1 del artículo 6 queda redactado como sigue:



“1. Para poder ser entidad beneficiaria de las subvenciones previstas en esta convocatoria se deberá presentar por medios electrónicos una solicitud dirigida a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Según lo dispuesto en el artículo 5, la solicitud será presentada a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante la cumplimentación del correspondiente formulario electrónico de solicitud, que será accesible desde la sede electrónica del citado organismo ubicada en la dirección indicada en dicho artículo y deberá estar firmada electrónicamente mediante firma electrónica avanzada.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud en cada plazo de presentación previsto en el artículo 7, salvo que fuera de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.2 segundo párrafo de esta convocatoria.

El número máximo de contratos a financiar por solicitud no podrá superar el 20 por ciento del crédito disponible en cada plazo de solicitud establecido en el artículo 7.”

Cuatro. El artículo 7 queda redactado como sigue:

“Artículo 7. Plazos para la presentación de solicitudes.

Se establecen los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

a) Un primer plazo en el que las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

b) Para el ejercicio 2022 se establece un segundo plazo de 4 meses, contados a partir del día 1 de abril de 2022 incluido.

c) Para el ejercicio 2022 se establece un tercer plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día 11 de noviembre de 2022 incluido.

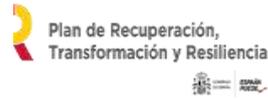
En este plazo, las actividades de investigación, innovación e I+D+I a desarrollar por las personas contratadas objeto de las ayudas, deberán estar necesariamente relacionadas con ocupaciones referidas a la economía verde, la transición ecológica u otras actuaciones vinculadas con el “etiquetado verde”, o referidas a la digitalización de servicios, la transformación digital u otras actuaciones vinculadas con el “etiquetado digital”. Las actividades a desarrollar según lo anterior, se recogerán en la memoria del Programa a aportar con la solicitud contemplada en el artículo 6.2.b).

d) Para el ejercicio 2023 se establece un cuarto plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día 15 de febrero de 2023 incluido.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos serán inadmitidas.”

Cinco. El apartado 5 del artículo 10 queda redactado como sigue:

“Los contratos deberán dar comienzo antes del 31 de diciembre de 2023, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Público de Empleo Estatal, debiendo tener en todo caso como fecha de finalización máxima el 31 de abril de 2025, independientemente de la fecha de inicio y de la duración de los mismos”



Sexto. El apartado 2 del artículo 11 queda redactado como sigue:

“La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones, que en cualquier caso deberán tener como fecha de finalización máxima el 31 de abril de 2025, en el caso de las contrataciones anuales, y, adicionalmente, al año de iniciarse el contrato, para aquellas contrataciones que se extiendan más de 12 meses, y, en todo caso, antes del tercer trimestre de 2025, presentará ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a través del documento normalizado puesto a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica señalada en el artículo 5, junto con la siguiente documentación:”

Segundo. –

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal

Gerardo Gutiérrez Ardoy